CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1236 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO UNO (1) Y MODIFICACIÓN NÚMERO (1) DE 2020

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**
VALOR SOLICITADO:	**$ 2.483.174.512 M/CTE.**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2** **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO NIT. 800.103.659-8**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494 quien obra en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No.0034 del 28 de Mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **EUNICE ESCOBAR BERNAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.533.843 expedida en Yopal (Casanare), actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**, en su calidad de **ALCALDESA**, posesionada mediante Acta del 30 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única de Circulo de Paz de Ariporo, facultada por la Constitución y la Ley para suscribir el presente documento de acuerdo a lo establecido por la certificación expedida por la Jefe Asesora Jurídica del Municipio del día 2 de septiembre de 2020, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el convenio interadministrativo número 1236 del 24 de septiembre de 2020, hemos convenido adicionar y modificar el convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el DEPARTAMENTO mediante oficio radicado INVIAS 83117 del 10 de noviembre de 2020 y oficio 300.15-472 de fecha 30 de noviembre de 2020 solicita la adición y modificación del Convenio Interadministrativo 1236 de 2020 para que se incluya la INTERVENTORÍA siguiendo los lineamientos establecidos dentro del convenio, con el fin de adelantar simultáneamente, con el proceso de contratación en la modalidad de licitación pública para la obra respectiva, el proceso de contratación en la modalidad de concurso de méritos (interventoría).

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga Convenio de fecha 9 de diciembre de 2020, suscrito por la Alcaldesa del Municipio de Paz de Ariporo, el Supervisor del Convenio - INVIAS, el Supervisor del Municipio, el Director Territorial el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada y el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea.

3. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 81 del 23 de diciembre de 2020.

4. Que con Memorando SRT 82155 del 28 de diciembre de 2020, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de adición y modificación del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por los parámetros y disposiciones del convenio número 1236 de 2020, y por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020 en la

suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($2.483.174.512) M/CTE, para un valor total acumulado de CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($45.077.794.822) M/CTE.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL DEPARTAMENTO

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($2.483.174.512) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 150420 expedido el 15 de septiembre de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO de la cual se tomará la suma de **$443.035.600.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos por valor de $443.035.600 serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

PARÁGRAFO TERCERO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2020-048093 de fecha 23 de septiembre de 2020, suscrito por Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 54520 del 23 de septiembre de 2020, así: **vigencia 2021: $2.040.138.912.** Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. SRT 83238 del 30 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR el Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020 en las siguientes cláusulas y parágrafos:

MODIFICAR el Parágrafo primero de la Cláusula primera – Alcance del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020 el cual para todos los efectos quedará así: ***PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE-*** *Adelantar las actividades de mejoramiento y mantenimiento en la vía entre el casco urbano del municipio de Paz de Ariporo y el corregimiento de Montañas del Totumo, de acuerdo a lo dispuesto en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. El Municipio contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.*

MODIFICAR el Parágrafo Primero de la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020, el cual para todos los efectos legales quedará así; ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *EL MUNICIPIO presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria de fecha 07 de septiembre de 2020, para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco BBVA, cuenta corriente No. 700-015498, sucursal Paz de Ariporo, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de EL MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas de la Tesorera del MUNICIPIO y el interventor contratado por EL MUNICIPIO.*

MODIFICAR la Cláusula Sexta: MANEJO DE LOS RECURSOS.- del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020, el cual para todos los efectos legales quedará así: ***CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS****.- Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente - 1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del MUNICIPIO y del interventor contratado por EL MUNICIPIO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago.*

MODIFICAR la Cláusula Séptima: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020, el cual para todos los efectos legales quedará así. ***CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.*** *– el literal e) Vigilar el Cumplimiento de la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio*.

MODIFICAR la Cláusula Octava OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020, en el sentido de incluir el Numeral 23. "*El MUNICIPIO Contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio".*

MODIFICAR la Cláusula Décima INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS.- del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020, la cual para todos los efectos legales quedará así: ***CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS*** *- La ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de un Interventor contratado por EL MUNICIPIO quien será responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio*.

MODIFICAR la Cláusula Décima Primera: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL. - del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 202, la cual para todos los efectos legales quedará así: ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL*** *Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el Supervisor designado por EL INSTITUTO, el interventor contratado por EL MUNICIPIO y el Supervisor designado por EL MUNICIPIO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. Las partes actuarán en las reuniones a las que sean convocados, con voz y voto.*

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyecto: Liliana Sastoque Bautista - Abogada SRT
Revisó: Revisó: Ing. Edgar Fernando Martínez Guerrero - Gestor de Proyecto
Vo. Bo.: Manuel Ricardo Mesa Trujillo - Abogado SRT
Vo. Bo.: Ricardo Antonio Corredor Parra, Subdirección SRT

ÁREA DE APROBACIÓN

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.5361323
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1868211
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	
Estado de la fecha	30/12/2020 6:43:05 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	ADICIONAR el valor del convenio Interadministrativo No . 1236 de 2020 en la Página 2 de 3 suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($2.483.174.512) M/CTE, para un valor total acumulado de CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($45.077.794.822) M/CTE. Y MODIDICACION DE CLÁUSULAS

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
0. Paz de Ariporo - Casanare - Modificación 1 y adición 25-dic-20 (1).pdf	0. Paz de Ariporo - Casanare - Modificación 1 y adición 25-dic-20 (1).pdf	(detalle)
CARPETA ADICION.zip	CARPETA ADICION.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

Campo 1 - - fue agregado.

Campo 1 - - Ref. Artículo valor ha cambiado para 1.

Campo 1 - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE - Descripción valor ha cambiado para AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO

URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASAN.

Campo 1 - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE - Cantidad valor ha cambiado para 1,00.

Campo 1 - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE - Unidad valor ha cambiado para UN.

Campo 1 - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE - Precio estimado valor ha cambiado para 2.483.174.512,00.

Campo 1 - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE - Precio unitario valor ha cambiado para 2.483.174.512,00.

El documento 0. Paz de Ariporo - Casanare - Modificación 1 y adición 25-dic-20 (1).pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 42.594.620.310,00 hasta 45.077.794.822,00

El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 42.594.620.310,00 hasta 45.077.794.822,00

Reconocido por el proveedor *EUNICE ESCOBAR BERNAL 30-12-2020 18:36 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Catalina Téllez Posada 30-12-2020 17:50 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1236 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2 MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO NIT. 800.103.659-8

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **EUNICE ESCOBAR BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.533.843 expedida en Yopal (Casanare), obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**, en su calidad de Alcaldesa, posesionado mediante Acta del 30 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única del Círculo de Paz de Ariporo, facultado para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo Principal número 1236 de 2020 y Modificación y Adicional Número Uno (01) de fecha 30 de diciembre del 2020, hemos convenido prorrogar el convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio 330.15-654 del 09 de noviembre de 2021, EL MUNICIPIO solicita la prórroga del convenio.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 09 de noviembre de 2021, suscrito por el Alcalde del Municipio, el Secretario de planeación del Municipio, el Supervisor del Convenio, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 9 del 30 de noviembre de 2021.

4) Que con Memorando SVR 98696 del 27 de diciembre de 2021, el Subdirector de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de prórroga del convenio y certifica que se han girado la totalidad de recursos pactados en el mismo.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020, desde el 31 de diciembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio interadministrativo que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Liliana Sastoque Bautista - Abogado (a) SVR
Vo. Bo. Minuta: Edison Ramirez - SVR
Vo. Bo. Minuta: _____ Abogado (a) SGCPA

Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste 875 UTC -5 9:02:28 INVIAS

Procesos Contratos Proveedores Mis procesos Menú Ir a Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato Id de página:: 23000036 Ayuda

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con…
9 Incumplimientos

Volver

Modificación del

Ref. de Modifica

CO1.CTRMOD.7

CO1.CTRMOD.5

Volver

X

Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	13 días de tiempo transcurrido *(30/12/2021 1:00:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	PRORROGA No 1 DEL 2021, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
1236-PRÓRROGA CONVENIO 1236-20 SECOP II.pdf	1236-PRÓRROGA CONVENIO 1236-20 SECOP II.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS COMITE.zip	DOCUMENTOS COMITE.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 12 días de tiempo transcurrido *(31/12/2021 11:59:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 365

Reconocido por el proveedor *EUNICE ESCOBAR BERNAL 30-12-2021 08:59 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.